



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-ATLANTICO.

Señora Juez: Paso el presente proceso instaurado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A, contra el señor JORGE ESTEBAN TRUJILLO LEON Y OTROS, con radicado 08-638-40-89-003-2014-00552, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 26 de junio de 2023

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Sabanalarga, Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 08-638-40-89-003-2014-00552
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A
DEMANDADO: JORGE ESTEBAN TRUJILLO LEON Y OTROS

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia se pudo observar que en auto de fecha 18 de enero de 2016, se decretó la medida de embargo y retención de los dineros que sean legalmente embargables y que posea el demandado, para que informen la razón por la cual no se ha dado cumplimiento al oficio del día 18 de enero de 2016, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento a los gerentes de bancos, así mismo solicita el embargo a otras entidades bancarias con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a los GERENTES DE LOS BANCOS: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el oficio de fecha 18 de enero del año 2016. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado JORGE ESTEBAN TRUJILLO LEON, identificado con la C.C No. 12.559.009, en las cuentas corrientes, ahorro, o CDT y demás que se encuentren en los bancos: BANCO ITAÚ, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, SERFINANZA, BANCO W, BANCAMIA, BANCO CORPABANCA, BANCO COLPATRIA S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE CREDITO, BANCO HSBC. Siempre y



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-ATLANTICO. **SIGCMA**

cuando sean dineros legalmente embargables. Límitese el embargo en la suma de \$96.200.000 Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 27 de junio de 2023
Notificado por estado N.º 094

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bcf16665036d7bb28f9d757bc107ab9920a0abb9e1fd8178e91d98f2c8017c7**

Documento generado en 26/06/2023 04:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>